

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20190042500**

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte actora mediante correo del 5 de marzo pasado, quien cuenta con la facultad de recibir (fl. 1) y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso de la referencia, incluyendo la demanda acumulada (cdno. 2) por pago total de la obligación.

Segundo: Una vez acreditado el arancel correspondiente, desglosar los títulos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, previa verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

Cuarto: Efectuado lo anterior, archivar las diligencias con las anotaciones de rigor.

Quinto: No condenar en costas por no encontrarse causadas (numeral 8º del artículo 365 del C.G.P.).

Sexto: Por sustracción de materia, no emitir pronunciamiento respecto de las solicitudes que anteceden a la petición de terminación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 46, hoy 21 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**329ba4820620e5a0f8e646c0ef63e89b846b4e093cfa6beb4981e03ed56dc
966**

Documento generado en 20/04/2021 06:42:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**